



Guía
Análisis y Gestión de
Riesgo
EMPRESAS DE
TRANSPORTE DE VALORES

I. Objetivo

Orientar a los sujetos obligados no financieros sobre la identificación, evaluación y comprensión de los riesgos sectoriales mediante un enfoque basado en riesgo, los riesgos sectoriales más significativos de los sujetos obligados no financieros, en materia de blanqueo de capitales y el financiamiento de terrorismo; lo cual llevará al sujeto obligado a realizar una efectiva aplicación de los mitigantes para administrar los riesgos identificados en materia de blanqueo de capitales y el financiamiento de terrorismo.

II. Metodología y Criterio de Riesgo

Los sujetos obligados no financieros deben realizar un análisis interno de riesgo de prevención de blanqueo de capitales y el financiamiento de terrorismo, atendiendo a los siguientes factores:

- Clientes.
- productos o servicios que ofrecen.
- Canales de distribución.
- Ubicación geográfica.
- Señales de alerta existentes para este tipo de actividades.
- Otros factores que surjan del análisis de riesgo interno realizado por el propio sujeto obligado no financiero.

III. Dirigido a Empresas de Transporte de Valores. (Resolución No. JD-008-015)

El presente resumen está dirigido a las Empresas de Transporte de Valores; a fin de orientarlos en el proceso de la efectiva aplicación de los mitigantes a los riesgos identificados por el sujeto obligado.

IV. Riesgos

Factor	Justificación
Naturaleza, tamaño y complejidad del negocio	<p>En el sector del transporte de efectivo en Panamá existen al menos tres (3) empresas de transporte de valores, a nivel nacional, provenientes de Guatemala, Estados Unidos y Panamá. Estas empresas de transporte de valores brindan el servicio de: transporte, procesamiento, acondicionamiento y atesoramiento de dinero en efectivo y metales preciosos para terceros, a sus clientes tanto a nivel nacional como a nivel internacional.</p> <p>El uso de servicios de transporte de efectivo puede permitir a los clientes ingresar dinero en el sistema financiero a través del servicio de cobro de efectivo (Colocación), y de esta forma se establezca el camino de fondos ilícitos a través de la transferencia (capas) y reingresar el sistema financiero a través del depósito bancario o entrega servicio (Integración).</p>
Productos / servicios	Los altos volúmenes de efectivo que se transportan y (en algunos casos) la imposibilidad de establecer una fuente de fondos hace que este sector vulnerable al LD. Los clientes pueden combinar fácilmente fondos ilícitos para disfrazar su origen y aumentar su legitimidad.
Canales de distribución de productos / servicios	Las cantidades de efectivo retenido y transportado en efectivo por las compañías de transporte varían según su seguro, niveles, capacidad y contratos de clientes individuales. Interacciones con los clientes puede ser presencial o en línea.
Tipos de cliente	Los clientes comerciales de transporte de efectivo son generalmente Empresas con sede en Panamá. Sin embargo, es necesario considerar el riesgo de LD / FT en relación con fideicomisos, compañías fantasmas y entidades legales asociadas con PEP, así como clientes asociados con grupos del crimen organizado y de alto riesgo industrias.
Riesgo Geográfico	Las empresas de transporte de efectivo operan principalmente en Panamá. Sin embargo, el riesgo global y dinámico internacional de LD / FT el entorno presenta alguna vulnerabilidad cuando se usan para mover efectivo al extranjero.

V. Mitigantes

Algunos mitigantes que podrán aplicar los sujetos obligados no financieros:

- Elaborar el manual de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, atendiendo a la evaluación interna de riesgo realizada por el sujeto obligado, atendiendo los parámetros mínimos establecidos en la Resolución No. I-REG-001-17 de 3 de abril de 2017.
- Mecanismo de aplicación de debida diligencia a los clientes y beneficiarios finales, atendiendo a los niveles de riesgos identificados: Debida diligencia básica, debida diligencia ampliada y abstenerse establecer relaciones con el cliente y/o realizar transacciones con el cliente, en el caso que el mismo no facilite la aplicación de la debida diligencia. Adicionalmente, en este caso podrá hacer un reporte de operación sospechosa.
- Establecer mecanismo de debida diligencia ampliada a los clientes de países de alto riesgo, Personas expuesta políticamente, clientes con altos volúmenes de efectivo y aquellos que resulten de alto riesgo en sus análisis internos de riesgo. Tomar como referencia las Resoluciones emitidas por el CNBC, sobre aplicación de debida diligencia ampliada.
- Adoptar medidas que permitan actualizar y resguardar la información y/o documentación de la debida diligencia de sus clientes, aquellos de altos riesgo deben ser actualizado al menos una vez al año
- Adoptar herramientas tecnológicas que permitan agregar efectividad a las funciones de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, atendiendo al tamaño del sujeto obligado y la complejidad de sus actividades.
- Establecer los mecanismos para la verificación de los clientes con las listas de riesgos locales e internacionales, tales como: Las listas emitida por el CNBC, lista emitida Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, GAFI, Transparencia Internacional y la lista de Control de Activos

Extranjeros emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OFAC).

- Capacitar de manera continua y específica en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo a sus colaboradores, a fin de que los mismos puedan tener efectividad en la aplicación de los mitigantes establecidos por el sujeto obligado.
- Establecer políticas o mecanismo de identificación de posibles operaciones sospechosas, a fin de que se realicen los análisis necesarios que permitan concluir si presta mérito para realizar un reporte de operación sospechosa, el cual debe ser remitido a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, a través de la plataforma UAF en línea.
- Establecer controles que permitan identificar aquellas transacciones en efectivo, por un monto igual o superior a B/. 10,000.00, en una sola transacción o en una semana laboral realizado por el mismo cliente, para posteriormente realizar el correspondiente de Reporte de Transacción en efectivo a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, a través de la plataforma UAF en línea. **Tomar como referente las opciones de Declaraciones Juradas de la UAF.**